

tigaciones Científicas o personas que los representen, así como tres Catedráticos de Universidad o Escuelas Técnicas Superiores designados por la Dirección General de Universidades e Investigación.

El Jefe de la Sección de Promoción Escolar actuará de Secretario de la Comisión Nacional.

CAPITULO SEPTIMO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo decimosegundo. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

a) Percibir el importe de la ayuda en plazos trimestrales. Las ayudas para el extranjero serán abonadas a través de la representación diplomática española o Colegios españoles en el extranjero, que podrán realizar los pagos mensualmente.

b) Quienes hayan realizado la tesis doctoral o ampliación de estudios podrán obtener en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa certificado de haber cumplido las obligaciones contraídas en la realización de su trabajo.

Artículo decimotercero. Los beneficiarios de las ayudas de deberán cumplir las siguientes obligaciones comunes:

a) Dedicarse con aprovechamiento a la realización del proyecto propuesto.

b) Aplicar el importe del préstamo percibido a la realización del proyecto profesional para el que se concedió.

c) Presentar una memoria de allada de las actividades realizadas con la conformidad del Centro o Profesor que dirija su trabajo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada anualidad.

d) Comunicar inmediatamente y hasta que amortice el préstamo recibido, a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, los cambios de domicilio y de situación profesional.

e) Suscribir el correspondiente contrato de préstamo y póliza de seguro de amortización.

Artículo decimocuarto. Además de las obligaciones expuestas en el artículo anterior, los beneficiarios de las ayudas, según los casos, deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

A) Realización de tesis doctoral.

a) Los adscritos a Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estarán bajo la tutela del Director del trabajo que será Catedrático, Agregado, Profesor de Investigación o especialista de reconocida solvencia en la materia objeto de investigación.

b) Realizar los estudios que el Director del trabajo estime sean necesarios para la formación del candidato.

c) Terminado el tiempo fijado para la realización de la tesis doctoral, presentar dentro de seis meses el trabajo redactado.

d) Mencionar expresamente la ayuda recibida y el Centro en que se realizó el trabajo cuanto este sea publicado.

B) Ampliación de estudios o trabajos de investigación en el extranjero.

a) Asistir asiduamente a las clases, seminarios o laboratorios que tenga establecido el Centro docente para el que se le concedió la ayuda.

b) Presentar antes del 1 de marzo de 1974 avance de las actividades realizadas, debidamente visada por el Director del Centro o Jefe de estudios del mismo.

c) Presentar igualmente a la terminación del curso académico certificado acreditativo de los estudios o trabajos de investigación realizados.

d) Comunicar a la representación diplomática española, dentro de los diez días siguientes a la llegada, el domicilio y centro de trabajo o estudios. En igual plazo deberá comunicar cualquier variación.

Artículo decimoquinto. Para entrar en el disfrute de la ayuda, los candidatos seleccionados firmarán un compromiso declarando expresamente que aceptan las obligaciones señaladas en los correspondientes apartados de los artículos anteriores.

CAPITULO OCTAVO

SANCIONES Y SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo decimosexto. En el caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas o disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficios incompatibles, o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General de beneficiarios a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de promoción estudiantil.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, Colegio Profesional, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

Artículo decimoséptimo. El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa cuando de su informe de las autoridades académicas, Directores de trabajos o Representación Diplomática no se observe una adecuada conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

DISPOSICION ADICIONAL

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda autorizada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se nombran los Jurados que han de fallar los Premios de Investigación correspondientes a 1972

Convocados por Resolución de fecha 11 de abril de 1972 («Boletín oficial del Estado del 27 de octubre de 1972») los Premios de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas correspondientes al año 1972, la Comisión Permanente de este Organismo, en su sesión del día 3 de abril de 1973, acordó nombrar los siguientes Jurados para el fallo de dichos Premios:

Premio «Francisco Franco» de Letras

Presidente: Don Alfonso García-Gallo de Diego.

Secretario: Don Jerónimo López López.

Vocales: Don Amadeo de Fuenmayor Champin, don Vicente Rodríguez Casado, don Vicente Placido Ataró don Joaquín María de Navascués y de Juan, don José Filgueira Valverde, don José María Lacarra de Miguel, don Manuel Fernández-Galiano Fernández.

Premio «Francisco Franco» de Ciencias

Presidente: Don Florencio Businza Lachondo.

Secretario: Don José María Serratosá Márquez.

Vocales: Don Manuel Ballestar Boix don Fernando Senent Pérez, don Carlos Sánchez del Río Sierra, don Juan Augé Farreras, don Luis Arizmendi Espuñes, don Joaquín Tena Artigas, don Luis Carreras Matas.

Premios «Francisco Franco» de Investigación Técnica individual y por Equipo

Presidente: Don José Fontán Yanes.

Secretario: Don Demetrio Alvarez-Estrada y Fernández-Castrión.

Vocales: Don Domingo Martín García, don José Antonio Boned Sopena, don Andrés Casas Carramiñana, don José Ramón García-Condé Ceñal, don Carlos Gómez Herrera, don Antonio Ruiz Duerto, don Agustín Sánchez Morales.

Premios de Ciencias Teológicas, Filosóficas y Jurídicas

Jurado titular:

Presidente: Don Luis Legaz Lacambra.

Secretario: Don Luciano Peña Vicente.

Vocales: Don Antonio Millán Fuelles don Joaquín Blázquez Hernández, don Víctor García Hoz.

Jurado suplente:

Presidente: Don José Hernández Díaz.

Secretario: Don José Bonet Correa.

Vocales: Don Vicente Rodríguez Casado, don Luis Díez del Corral, don Mariano Yela Granizo.

Premios de Historia, Filología y Arte

Jurado titular:

Presidente: Don Emilio Sáez Sánchez.

Secretario: Don Enrique Marco Dorta.

Vocales: Don Sebastián Mariner Bigorra, don José Simón Díaz, don Domingo Fletcher Valls.

Jurado suplente:

Presidente: Don Luis Pericot García.

Secretario: Don Juan José Martín González.

Vocales: Don Joaquín Blázquez Hernández, don Vicente Rodríguez Casado, don José María Castro y Calvo.

Premios de Geografía, Economía, Sociología y Bibliografía

Jurado titular:

Presidente: Don Luis Sánchez Agesta.
 Secretario: Don Pedro Francisco Sobrino Igualador.
 Vocales: Don Manuel de Terán Alvarez, don Antonio Perpiñá Rodríguez, don Eduardo Inúo Mendoza

Jurado suplente:

Presidente: Don Alfonso García-Gallo de Diego.
 Secretario: Don Germán Valcarcel Resalt-Portillo.
 Vocales: Don José Cortés Grau, don Claudio Esteva Fabreza, don José Manuel Casas Torres.

Premios de Estudios Locales

Jurado titular:

Presidente: Don José Antonio Calderón Quijano.
 Secretario: Don Tomás Marín Martínez.
 Vocales: Don Antonio Higuera Arnal, don Antonio Pérez Rioja, don Román de Vicente Jordana

Jurado suplente:

Presidente: Don Martín Almagro Basch.
 Secretario: Don José Manuel Casas Torres.
 Vocales: Don José Filgueira Vaquerde, don José Manuel Brin gas Vegas, don Antonio Rumeu de Armas

Premios de Biología Animal y Medicina

Jurado titular:

Presidente: Don Lorenzo Vilas López.
 Secretario: Don Facundo Vaiverde García.
 Vocales: Doña Gabriela Morreale de Castro, don Claudio Fernández de Heredia, don Miguel Rubio Huertos.

Jurado suplente:

Presidente: Don José Luis Rodríguez-Candela Manzanque.
 Secretario: Don Antonio Portolés Alonso.
 Vocales: Don Francisco Escobar del Rey, don Manuel Sanz Muñoz, don Luis María Gonzalo Senz.

Premios de Matemáticas, Física y Química

Jurado titular:

Presidente: Don Francisco González García.
 Secretario: Don Fernando Catalina Perea.
 Vocales: Don Baltasar Rodríguez Salinas Palero, don Juan Francisco García de la Banda, don Joaquín Arregui Fernández.

Jurado suplente:

Presidente: Don José Jiménez González.
 Secretario: Don Guillermo García Muñoz.
 Vocales: Don Carlos Elorriaga Recalde, don Fernando del Valle Rodríguez, doña Carmen García del Amo.

Premios de Geología, Biología Vegetal y Ciencias Agrícolas

Jurado titular:

Presidente: Doña Carmen Virgili Rodón.
 Secretario: Don José Manuel Gámez Cutierrez.
 Vocales: Don Isidoro Asensio Amor, don Enrique Fernández Caidas, don Luis Catalina García de Longoma.

Jurado suplente:

Presidente: Don Florencio Bustinza Lachiondo.
 Secretario: Don Oriol Riba Argeriu.
 Vocales: Don Manuel Medina Blanco, don José María Fontboté Mussolas, don Antonio García Rodríguez.

Premios de Investigación Técnica en todos sus campos

Jurado titular:

Presidente: Don Vicente Alejandro Ferrandis.
 Secretario: Don José Luis Mateo López.
 Vocales: Don Ramón Margalef López, don Bernardo Lafuente Ferriols, don Francisco Morán Cabré

Jurado suplente:

Presidente: Don Enrique Costa Novella.
 Secretario: Don Oscar García Martínez.
 Vocales: Don Manuel Gómez Larrañeta, don Jaime Nadal Aixalá, don Armando Albert Martínez.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.
 Madrid, 5 de abril de 1973.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION del Rectorado de la Universidad de Salamanca por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los edificios afectados por las obras de ampliación del Rectorado de la Universidad de esta ciudad.

Por Decreto 910 1973, de 26 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de mayo de 1973, se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, para ocupar los edificios números 34 y 36 de la calle Libreros, de esta ciudad, afectados por las obras de ampliación del Rectorado de la Universidad de Salamanca.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, se convoca a los titulares de los derechos afectados para que el próximo día 5 de junio, y a las trece horas, comparezcan en el salón de actos de este Rectorado, sito en el Patio Escuelas, s. n., de esta ciudad, al objeto de traslarse posteriormente, si fuera necesario, a los referidos inmuebles y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas. A dicho acto deberán asistir los interesados aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56, segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formular, por escrito, ante este Rectorado, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, objeciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Salamanca, 17 de mayo de 1973. El Rector, Julio Rodríguez Villanueva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de mayo de 1973 por la que se dispone el establecimiento de la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales excluidos los radiactivos, carbon e hidrocarburos. «Subsector VII Area 1 (Sn VIII D)», comprendida en la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr. Por Resolución de la Dirección General de Minas de 29 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero) quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbon e hidrocarburos, en una zona de la provincia de Salamanca que se denominó «Subsector VII Area 1».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero de España y para continuar la exploración más detallada de la zona, es preciso establecer en el área, cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 42 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el Reglamento de la Minería, texto de este último precepto, modificado por Decreto 1009 1968, de 2 de mayo, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbon e hidrocarburos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva en la zona cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su determinación y provincias que comprende «Subsector VII Area 1 (Sn VIII D)» comprendida en los términos municipales de Vilgüino y otros de la provincia de Salamanca.

Se tomará como punto de partida el de intersección, situado más al Este, del paralelo 41° 40' 00" Norte con la línea fronteriza con Portugal. Desde este punto de partida, en dirección Este se seguirá por el paralelo 41° 18' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 2° 47' 00" Oeste. Desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 2° 45' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 40° 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste se seguirá por el paralelo 40° 50' 00" Norte, hasta su intersección con la línea fronteriza con Portugal. Por último, desde este punto se seguirá la frontera portuguesa hasta